

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 16 de Abril de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por el Subdirector Nacional don **Nicolas Bär Armstrong**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también denominado "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **Enriqueta Maritza Parada Allende**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____ v por don **Juan Fernández de Castro Peñafiel**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ todos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda 1301, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también denominado "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, promover y estimular la creación y actividad de orquestas juveniles e infantiles



en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud chilena, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad, poniendo de relieve la función de estas orquestas juveniles en la comunidad nacional.

- 4º- Que, de acuerdo a la letra k del artículo 2º de los Estatutos precitados, la **FUNDACIÓN** también se encuentra facultada para comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados.
- 5º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 268, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante los años 2010 y 2011, las actividades de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos compartidos y actividades complementarias en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura y las artes en todos sus aspectos, especialmente en el ámbito de la música, acuerdan establecer determinados programas de actividades musicales en beneficio de las orquestas juveniles e infantiles del país a desarrollarse durante el año 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, entre los cuales se contempla el funcionamiento de los grupos artísticos denominados Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil y Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana.

SEGUNDO

La **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en el marco de los considerandos y la cláusula primera de este convenio, se obliga, durante el año 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011, a:

- a) Desarrollar los siguientes programas y actividades:
- 1) Área de Capacitación.



- Realización de, al menos, 6 Seminarios destinados a mejorar el nivel técnico de las Orquestas Juveniles e Infantiles de las distintas regiones del país, los que comprenderán, como áreas temáticas, las de instrumentos de cuerda, instrumentos de madera, instrumentos de bronce y percusión, luthería, dirección y gestión.
- Desarrollo de, al menos, 4 Encuentros de Instrumentos, cuyo objeto es generar un espacio de encuentro con trabajo de formación individual, música de cámara, transferencia de experiencias y relaciones humanas.

Entre éstos se encuentran:

- IX Encuentro de Flauta.
- II Encuentro de Cañas.
- IV Encuentro de Bronces.
- V Encuentro de Percusión.

- Implementación de, al menos, 10 Programas de Perfeccionamiento destinados a entregar formación permanente a profesores y alumnos, a través de recursos tecnológicos, bajo las modalidades de video conferencia, clases con monitor y e-learning.
- Realización de, al menos, 3 Pasantías y Estadías destinadas a apoyar la formación de integrantes de orquestas con programas ofrecidos por Universidades Extranjeras.

2) Área de Producción.

- Prestación de apoyo financiero a concursos del área de Orquestas Juveniles e Infantiles, realizados tanto por la FUNDACIÓN como por otras instituciones, en los que participen niños y jóvenes integrantes de las orquestas de la FUNDACIÓN.

Entre éstos se encuentran:

- Subvención al Concurso Niños Solistas de la Orquesta Sinfónica de Chile.
- Subvención al Concurso Niños Solistas de la Orquesta Sinfónica de Concepción.
- Concurso de Niños y Jóvenes Solistas de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.**
- Realización de actividades de extensión de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana y la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, las que comprenderán, al menos, la Temporada de Conciertos en el Teatro Nescafé de las Artes u otro que fuere apropiado según lo determine la FUNDACIÓN y la Gira de Conciertos 2010 y 2011.
- Realización de actividades de extensión a nivel nacional de las orquestas, las que comprenderán, al menos, las siguientes: Conciertos Regionales Bicentenario, Concierto Nacional, Festival de Teatro Regional, Festival Teatro Municipal Fernando Rosas, Concierto Día del Patrimonio y Concierto Aniversario de la Fundación.

3) Área de Orquestas.



- Continuación del Plan de Creación de Nuevas Orquestas Juveniles e Infantiles a nivel regional comprendiéndose en él, para el año 2010 y 2011, la creación de 2 nuevas orquestas y el fortalecimiento de 30 orquestas ya existentes.
- Realización de, al menos, 10 encuentros de Directores y Profesores de Orquestas Juveniles e Infantiles.
- Realización de visitas técnicas de las Orquestas Bicentenario.

4) Área Psicosocial.

- Prestación de beneficios monetarios y servicios de carácter individual destinados a dar respuesta a las necesidades particulares de los becados de las orquestas estables de la FUNDACIÓN, comprendiéndose entre ellos, al menos, una subvención de alimentación y movilización, asistencia social y acompañamiento Psicológico.
 - Realización de intervención psicosocial a niños y jóvenes integrantes de las orquestas de la FUNDACIÓN desde una metodología grupal y participativa orientada a la prevención en orden a fortalecer la formación integral entre las que se cuentan: mediación en asambleas, intervención preventiva en sexualidad y drogas, talleres de formación integral y realización de actividades extraprogramáticas, así como asesoría pedagógica a instructores y directores.
 - Realización de intervención psicosocial a niños y jóvenes integrantes de las Orquestas Juveniles e Infantiles a nivel país destinadas a fortalecer y orientar el trabajo realizado por las señaladas orquestas, entre las que se encuentran beneficiar a estos niños y jóvenes con: a) el otorgamiento de becas de alimentación, locomoción y alojamiento en caso que fueren de escasos recursos y requirieren asistencia psicológica, b) la realización e implementación de convenios con clínicas y hospitales de atención psicológica clínica bajo aranceles rebajados, c) la realización e implementación de convenios con establecimientos de educación superior para el estudio de carreras con aranceles más rebajados, d) cursos de formación integral y de prevención y atención al consumo problemático de drogas y alcohol.
- b) Contratar un seguro de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la FUNDACIÓN.

TERCERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en sus cláusulas primera y segunda, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, la suma única y total de \$1.690.472.000 (mil seiscientos noventa millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución



administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entendiéndose por tales los siguientes: el arriendo de equipos y servicios, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos los servicios de transporte, de selección y capacitación de personal, la adquisición de materiales de trabajo, de insumos, los gastos de alimentación de los profesores y de los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como cualquier material fungible.

Incluye también la contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas que dependen directamente de la FUNDACIÓN.

b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para la realización de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- la adquisición de instrumentos musicales, softwares, hardwares y todos los activos fijos que resulten necesarios para desarrollar los programas y actividades objeto de este convenio, tales como muebles, equipamiento de central telefónica, reloj de asistencia, sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado, partituras y métodos de estudio.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula segunda del siguiente instrumento, así como toda información referida a éstas.

d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

Se deja establecido que los gastos contemplados en esta letra se entenderán comprendidos sólo en la medida que digan relación con remuneraciones y honorarios de personas relacionadas con las actividades de este Convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las letras a), b), c) y d) de la presente cláusula, serán financiados en la medida que digan relación exclusiva con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera y segunda del presente Convenio.

CUARTO



Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

Un Informe Mensual de Actividades, referido a las actividades realizadas en el mes calendario anterior, el que contendrá, al menos: la relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la fecha y lugar específico de su realización, la(s) orquesta(s) involucrada(s) en ellas, si las hubiere, el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período, debiendo además dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Proceso</u> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t} * 100 \right)$	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

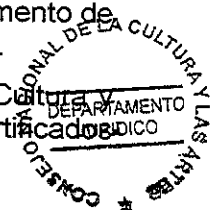
Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<u>Eficacia/Producto</u> Porcentaje de variación de público niños y jóvenes beneficiados con los Programas y Líneas de Acción de la Fundación	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de niños y jóvenes beneficiados en año } t}{\text{N}^\circ \text{ niños y jóvenes beneficiados en año } t-1} * 100 \right)$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

Con todo, el primero de los Informes contendrá las actividades ejecutadas hasta la fecha informada, aún si ésta fuera diversa al mes calendario anterior.

Asimismo, el Informe Mensual de Actividades a ser presentado en el mes de Octubre de 2010, deberá contener además una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el Convenio siguiente, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

Cada Informe Mensual de Actividades deberá ser presentado al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a más tardar, el día 15 del mes siguiente a aquél informado -o el día hábil siguiente si éste último fuere inhábil-, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aprobará finalmente los señalados informes con base en los certificados



emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio.

B) Rendiciones de Cuentas.

Una Rendición Mensual de Cuentas referida a las actividades realizadas en el mes calendario anterior, el que contendrá, al menos: una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas.

Cada Rendición Mensual de Cuentas deberá ser presentado al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a más tardar, el día 15 del mes siguiente a aquél informado -o el día hábil siguiente si éste último fuere inhábil-, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones Mensuales de Cuentas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

QUINTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Nicolas Bär Armstrong**. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que sean aprobados el informe final de actividades y la rendición final de cuentas a que hace referencia la cláusula cuarta de este convenio. La aprobación del informe y rendición antes señalados se tramitará en los términos establecidos en la referida cláusula cuarta.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- b) El Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional del CONSEJO.
- c) Un representante del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.



- d) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.**
- e) Un encargado del área de Administración y Finanzas de la **FUNDACIÓN.**

SÉPTIMO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN**, relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

El artículo 8º de la Ley 19.891 que crea el Consejo Nacional del Consejo de la Cultura y las Artes dispone que don **Nicolás Bär Armstrong** en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** subroga al Ministro Presidente del Servicio y la personería de doña Enriqueta Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel en su calidad de representantes de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta en escritura pública de 25 de Marzo de 2010 ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año. La ley 19.891 y la Escritura Pública mencionada, no se insertan en el presente convenio por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Nicolás Bär Armstrong".

NICOLÁS BÄR ARMSTRONG
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ENRIQUETA MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

JUAN FERNÁNDEZ DE CASTRO PEÑAFIEL
APODERADO
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

